

Bucaramanga, 29 de Abril de 2022

3100-2022-04-1606

Señor(a)
ANONIMO
Bucaramanga.

Asunto: Respuesta petición corte de césped.
Radicado: PQR-WEB 202241566 del 19/04/2022

Cordial Saludo,

El pasado 19 de abril del 2022 recibimos vía página web, su petición en la que solicita corte de césped de la zona verde del barrio la Salle, del municipio de Bucaramanga.

Conviene recordar que el servicio público domiciliario de aseo comprende la actividad del corte de césped de áreas públicas del Municipio de Bucaramanga. Dicha actividad se realiza en el marco del "ACUERDO DE LAVADO DE PUENTES PEATONALES Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED Y PODA DE ÁRBOLES" suscrito el 07 de marzo del 2019. En el acuerdo, las distintas prestadoras de aseo que operan en Bucaramanga nos distribuimos el corte de césped de las distintas áreas públicas del municipio, siendo que el sector del parque ubicado en la Carrera 28ª entre calles 67a y 67b del barrio la Salle, es competencia de la EMAB S.A E.S.P.

Así las cosas, le informamos que esta prestadora en virtud del ordenamiento anterior, el día 16 de febrero de 2022, realizó actividad del corte de césped al sector referido. En lo que atañe a las demás zonas verdes pertenecientes al barrio la Salle, es oportuno informar que éstas no se encuentran en el censo aportado por el municipio de Bucaramanga.

Ahora bien, su petición fue trasladada por competencia a la Secretaria de Salud y Ambiente de la Alcaldía de Bucaramanga para que realice la respectiva inclusión y actualización en el censo de zonas verdes. Lo anterior, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 del 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015:

"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. "

Para eventuales intervenciones de zonas verdes censadas y de competencia de esta prestadora, es importante aclarar que, estas serán programadas teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- De acuerdo con el artículo 2.3.2.2.2.6.67. del Decreto 1077 del 2015 expedido por el Presidente de la República, y atendiendo la magnitud de la tarea a nivel municipal, la labor de corte de césped se realiza de manera programada conforme a macro rutas, planes y cronogramas previamente establecidos y coordinados, siendo que, para el sector en referencia, no se atenderá inmediatamente, sino que será tenido en cuenta para próximos cronogramas y planes de intervención, los cuales se encuentran en

estudio y elaboración, de acuerdo a la operatividad de esta prestadora y a los diferentes parámetros técnicos y legales que deben evaluarse en la ejecución de esta actividad.

- De acuerdo con el artículo 2.3.2.2.2.6.66. del Decreto 1077 del 2015 las prestadoras del servicio de aseo no son competentes para el corte de césped de los antejardines frente a los inmuebles el cual será responsabilidad de los propietarios de estos.
- De acuerdo con el artículo 2.3.2.2.2.6.66. del Decreto 1077 del 2015 las prestadoras del servicio de aseo no son competentes para actividades de ornato y embellecimiento.
- De acuerdo con el artículo 2.3.2.2.5.118. del Decreto 1077 del 2015 y con el artículo 34 de la Ley 142 de 1994, las prestadoras de aseo no son competentes para realizar el corte de césped de zonas que no estén en el catastro de áreas públicas elaborado por el municipio.

Por lo anterior, esta prestadora ya cumplió con los cronogramas de intervención de zonas verdes que se tienen programados para el primer trimestre de 2022.

Importante aclarar que, contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, en el entendido que solo proceden recursos contra ciertas decisiones, siendo que la suya no se encuentra inmensa en ninguna de las causales que la norma relaciona.

Estamos seguros que con la colaboración y coordinación armónica entre entidades públicas y particulares, lograremos una Bucaramanga próspera, sostenible, innovadora y equitativa.
Atentamente,

YULIETH MAYERLY QUINTERO OJEDA
Profesional PQR y Servicio al Cliente.

Proyectó: Marlon Y Orozco Contreras –Auxiliar Administrativo EMAB S.A. ESP

Anexo; Oficio traslado Secretaría de Salud y Ambiente 3100-2022-04-1607 del 29/04/2022

3100-2022-04-1607

Bucaramanga, 29 de Abril de 2022

Señor(a)
JUAN JOSÉ REY
Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga
secretariasaludyambiente@bucaramanga.gov.co
Bucaramanga


Asunto: Traslado por competencia PQR-WEB 202241566 del 19/04/2022

Cordial saludo,


De acuerdo al artículo 21 de la Ley 1437 del 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, ésta prestadora le corre traslado del oficio radicada por peticionario ANONIMO, por cuanto se refiere a temas propios de su competencia, en lo que atañe a la actualización del censo e incorporación de nuevas zonas de intervención.

"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Atentamente,



YULIETH MAYERLY QUINTERO OJEDA
Profesional PQR y Servicio al Cliente.

Proyectó: Marlon Y. Orozco Contreras – Auxiliar Administrativo EMAB S.A. ESP. 

Anexos: Exp PQR-WEB 202241566 del 19/04/2022 (2) folios